

### CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA Panamá. R. P.

## **ACUERDO Nº 47**

De 03 de marzo de 2015.

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, para acogerse al Procedimiento Excepcional de Contratación, negociar y suscribir el Contrato de Suministro, para la confección y entrega de placas y calcomanías vehiculares adheribles, para los automóviles, bicicletas y motos, correspondientes al Programa General y de primer ingreso del año 2015, con la Escuela Vocacional de Chapala.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA, En uso de sus facultades legales y;

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Alcalde del Distrito de Panamá, solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, el Procedimiento Excepcional de Contratación y la autorización para contratar, negociar y suscribir con la Escuela Vocacional de Chapala, el Contrato de Suministro, para la confección y entrega de placas y calcomanías vehiculares adheribles, para los automóviles, bicicletas y motos, correspondientes al Programa General y de primer ingreso del año 2015;

Que el Municipio de Panamá, ha celebrado desde hace varios años, debido a su experiencia y capacidad técnica, Contratos de Suministro con la Escuela Vocacional de Chapala, para la confección y entrega de placas y calcomanías vehiculares adheribles, para los automóviles, bicicletas y motos, inscritos en el Municipio de Panamá;

Que de conformidad al Artículo 62, literal b, parágrafo del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de unio de 2006, que regula la Contratación Pública, en Panamá, no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación, establecido en esta Ley, en el siguiente caso:

"Literal b): Las contrataciones interinstitucionales que celebre el Estado, entendiéndose como tales las que se realicen entre entidades del Gobierno Central, las que celebre el Estado con sus instituciones autónomas o semiautónomas, municipales o con las asociaciones de Municipios o de éstas entre sí".

Que la Circular N° 301-03-01-2012-UACE, del 1 de noviembre de 2012, del Ministerio de Economía y Finanzas, establece los requisitos para el trámite de procedimiento excepcional de contratación ante e Economía y Finanzas, y en su punto II de solicitud de aprobación de contratación mediante procedimiento excepcional, numeral 1 de exclusiones al trámite de autorización, en el literal "d" establece que las contrataciones interinstitucionales que celebre el Estado, entendiéndose como tales las que se entidades del Gobierno Central, las que celebre el Estado con sus instituciones autónomas o se miautónomas, municipales o con las asociaciones de municipios o de estas entre sí. (Literal "b" del parágrafo del Artículo 62 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006);

Que no será necesaria la celebración de procedimiento de selección de contratista cuando se trate de contratos para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;

Que el Artículo 4 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, faculta al Alcalde a adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre legalmente autorizado por el Consejo Municipal;

Que la Escuela Vocacional de Chapala, es una Institución Pública creada mediante la Ley N° 6 de 22 de enero de 1965, modificada por la Ley N° 14 de 18 de febrero de 1976, con personería jurídica, patrimonio y autonomía en su administración, estamos en presencia de una contratación entre dos (2) instituciones de carácter público, con patrimonio propio y autonomía en sus administraciones;

Que es competencia del Consejo Municipal, autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales.

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al Procedimiento Excepcional de Contratación, negociar y suscribir el Contrato de Suministro, para la confección y entrega de placas y calcomanías vehiculares adheribles, para los automóviles, bicicletas y motos, correspondientes al Programa General y de primer ingreso del año 2015, con la Escuela Vocacional de Chapala.



## CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA Panamá, R. P.

Pág. N° 2 Acuerdo N° 47 De 03/03/15

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Contrato de Suministro, para la confección y entrega de placas y calcomanías vehiculares adheribles, para los automóviles, bicicletas y motos, correspondientes al Programa General y de primer ingreso del año 2015, será hasta por un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHIENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE BALBOAS CON 50/100 (B/.2,888,112.50), y las mismas serán diseñadas conforme a lo dispuesto en la Resolución N°01 RUVM de 27 de febrero de 2013, emitida por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, publicada en Gaceta Oficial N° 27261, por medio de la cual se establecen las dimensiones, color, nomenciatura y calidad de las placas únicas y definitivas, y calcomanías para los periodos 2014 y 2015, con la siguiente descripción: Calcomanías y placas de Autos, 500,000, Calcomanías y Placas de Prensa, 300, Placas de Bicicletas, 375 Calcomanías y Placas de Motos, 15,000, Calcomanías y Placas de Motos (Primer Ingreso) 2,500 y Sa vo Conductos (Habilitaciones) 3,000.

ARTÍCULO TERCERO: La erogación correspondiente será cargada a la Partida Presupuestaria N° 5.76.1.5.001.02.02.439 (inversiones) del Presupuesto de Rentas y Gastos del año 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, Artículo 62, literal b, parágrafo del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, y Circular N° 301-03-01-2012-UACE, del 1 de noviembre de 2012, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE G.

EL VICEPRESIDENTE.

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

MANGEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo Nº47 03 de marzo de 2015

# ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ Panamá, 16 de marzo de 2015

MO AMOUNT FOR THE STATE OF THE SECOND STATES

and the second of the second o

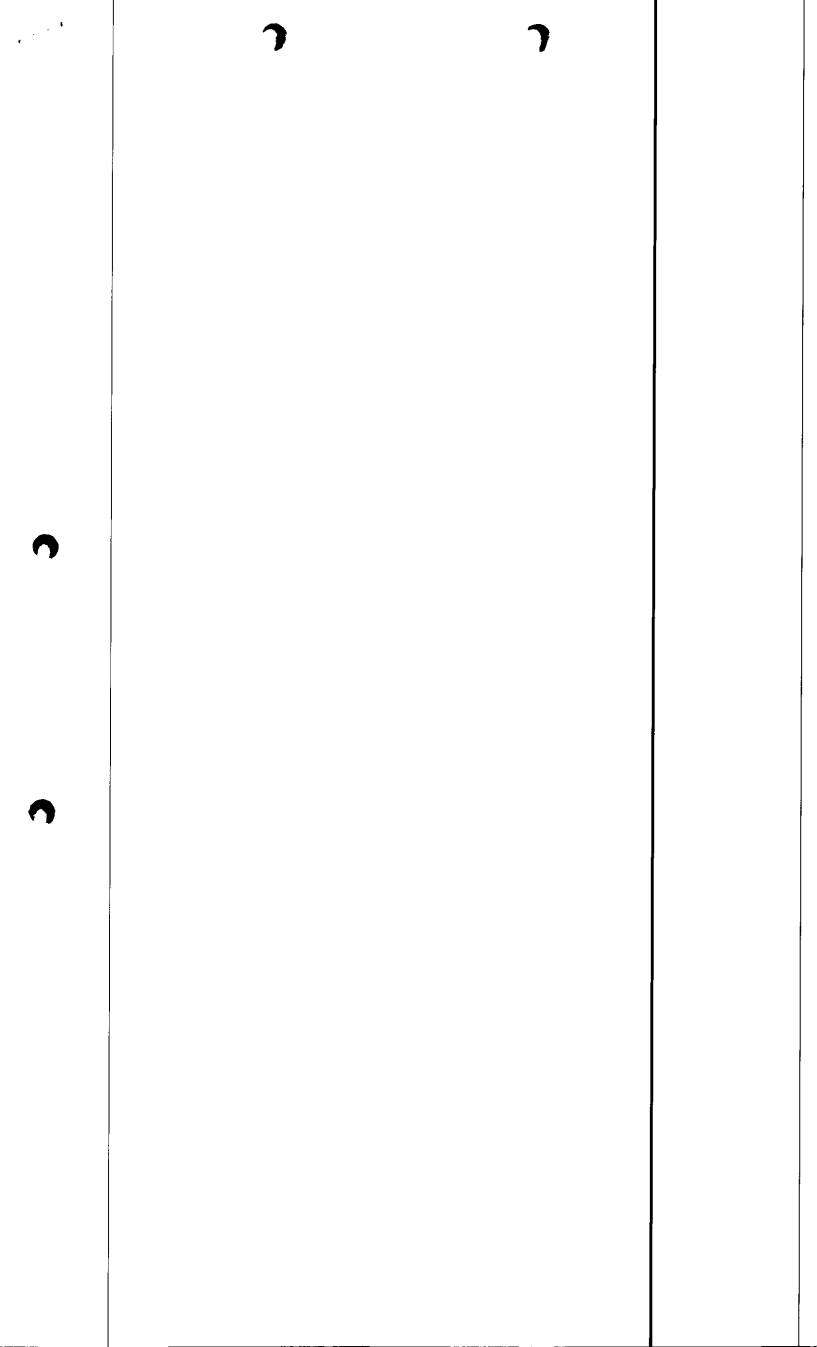
Sancionado: EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase: SECRETARIO GENERAL

GUILLERMÓ J. BERMÚDEZ R.





Acuerdo Nº47 03 de marzo de 2015

## ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ Panamá, 16 de marzo de 2015

BO Ambor (1997) The black out of the common state of the common st

विष्णान्त्रे के अपना कर विश्व के क्षित्रे की । १९८० वर्ष के किस्से के स्टब्सिक्स

14. St. 1. 80.

Sancionado: EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase: SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

